

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-
EDICTO PARCU No. 040

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° DHT-142 se profirió la Resolución No. 001415 del 22 de Julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION DHT-142" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 819 - 820)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal de la sociedad CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA y al representante legal de la firma CONEXATEL S.A, quienes no se presentaron para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001415 del 22 de julio del 2015, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los señores EDOARDO CAIRO, Representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA LTDA en calidad de cedente y del señor PEDRO ANTONIO TOLOZA SEPULVEDA, Representante legal de CONEXATEL S.A., en calidad de cesionario, frente al trámite de cesión de área de 18.9154 HECTÁREAS del Contrato de Concesión No. DHT-142, surtido y perfeccionado mediante Resolución No. 000881 del 15 de mayo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo de la placa DHT-142C1, creada mediante Resolución No. 000881 del 15 de mayo del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al Representante legal de la empresa CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, identificada con NIT 900.073.304-1 en calidad de cedente o quien haga sus veces, y al Representante Legal de la Empresa COMPAÑIA CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES - CONEXATEL S.A. con NIT. 804015850-6, en calidad de cesionarios o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando ejecutoriado y en firme de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución N° 001415 del 22 de Julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION DHT-142" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



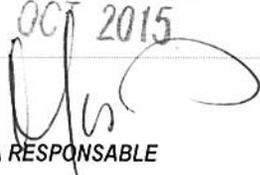
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

27 OCT 2015


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

27 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 040

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° DHT-142 se profirió la Resolución No. 001415 del 22 de Julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION DHT-142" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 819 - 820)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al representante legal de la sociedad CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA y al representante legal de la firma CONEXATEL S.A, quienes no se presentaron para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001415 del 22 de julio del 2015, en su parte resolutive dice:

"RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los señores EDOARDO CAIRO, Representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA LTDA en calidad de cedente y del señor PEDRO ANTONIO TOLOZA SEPULVEDA, Representante legal de CONEXATEL S.A., en calidad de cesionario, frente al trámite de cesión de área de 18,9154 HECTÁREAS del Contrato de Concesión No. DHT-142, surtido y perfeccionado mediante Resolución No. 000881 del 15 de mayo del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo de la placa DHT-142C1, creada mediante Resolución No. 000881 del 15 de mayo del 2015, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia al Representante legal de la empresa CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, identificada con NIT 900.073.304-1 en calidad de cedente o quien haga sus veces, y al Representante Legal de la Empresa COMPAÑIA CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES – CONEXATEL S.A. con NIT. 804015850-6, en calidad de cesionarios o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando ejecutoriado y en firme de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se advierte que en contra la Resolución N° 001415 del 22 de Julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN TRAMITE DE CESION DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION DHT-142" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

21 OCT 2015


FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto, Julio Cesar Lomanto Rojas

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

27 OCT 2015

FIRMA RESPONSABLE